CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 31/12/2025 - 13:15:10
Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN YbkSSFA7Wj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : FUNDACION MARIA MAZZARELLO
Nit : 900331246-1
Domicilio: Neiva, Huila

INSCRIPCIÓN

Inscripción No: S0708635
Fecha de inscripción: 29 de diciembre de 2009
Ultimo año renovado: 2025
Fecha de renovación: 07 de mayo de 2025
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CARRERA 9 NRO. 10-07 OFICINA 4 EDIFICIO TOMA REAL
Barrio : LA TOMA
Municipio : Neiva, Huila
Correo electrónico : fundacionmariamazzarello@outlook.com
Teléfono comercial 1 : 3193893219
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CARRERA 9 NRO. 10-07 OFICINA 4 EDIFICIO TOMA REAL
Barrio : LA TOMA
Municipio : Neiva, Huila
Correo electrónico de notificación : fundacionmariamazzarello@outlook.com

La persona jurídica **NO** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Acta No. 1 del 09 de diciembre de 2009 de la Asamblea Constitutiva de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de diciembre de 2009, con el No. 24493 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro de naturaleza Fundación denominada FUNDACION MARIA MAZZARELLO.

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.

GOBERNACION DEL HUILA

TÉRMINO DE DURACIÓN

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12 Para uso exclusivo de las entidades del Estado

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

Por Ley 1727 , inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de abril de 2022, con el No. 48184 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó la disolución por depuración de acuerdo con lo indicado en la Ley 1727 de 2014, y Por Acta No. 001 del 01 de julio de 2022 de la Junta General Ordinaria de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de julio de 2022, con el No. 48713 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó Reactivación, reforma total de estatutos, nombramiento de representante legal principal y suplente (director ejecutivo principal y suplente), nombramiento de revisor fiscal.

OBJETO SOCIAL

Objeto social, de la FUNDACIÓN MARIA MAZZARELLO: Como entidad sin ánimo de lucro, la fundación tendrá como objeto social el desarrollo humano en todas sus distancias en la población en general y especialmente en la niñez, y para el cumplimiento de sus actividades podrá promover, desarrollar, coordinar, facilitar, dirigir y ejecutar los proyectos destinados al desarrollo social, cooperativo, educativo, industrial, empresarial, minero, agropecuario, comercial, salud, desarrollo tecnológico y de la protección ambiental y biodiversidad de los municipios, departamentos y entidades públicas y privadas de Colombia. De igual forma la promoción, divulgación, implementación, vigencia y defensa de la democracia, de los derechos fundamentales, los derechos humanos, el derecho internacional humanitario, la promoción de la justicia mediante la consultoría, asesoría y asistencia profesional interdisciplinaria, buscando el equilibrio y el restablecimiento de los derechos de las personas y grupos afectados por la violencia. Así como la gestión, consecución y ejecución de recursos estatales y de origen privado de cooperación nacional e internacional.

Objetivos específicos: En cumplimiento de su objeto social, la fundación podrá coordinar directamente o con otras entidades nacionales o extranjeras, públicas o privadas las siguientes actividades, aunque no limitadas a estas: 1. Promover, coordinar, facilitar, dirigir y ejecutar programas de apoyo, proyectos destinados al desarrollo social, empresarial e industrial de las entidades territoriales de Colombia, así como de entidades particulares de orden nacional y extranjero. 2. Brindar atención a las necesidades básicas insatisfechas del menor de edad, tales como, brindar alimentación adecuada, a través de comedores escolares y/o infantiles para ello. La fundación FUNDACION MARIA MAZZARELLO podrá contratar con entidades gubernamentales o sin ánimo de lucro. 3. Plantear, diseñar, asesorar, evaluar y ejecutar a través de contratación con terceros o conjuntamente con otras entidades de derecho público o privado, proyectos comunitarios para la protección a las personas, familias y comunidades en general, especialmente a las de la tercera edad y madres comunitarias. 4. Buscar recursos en los sectores públicos o privados, nacionales e internacionales para financiar las actividades de la FUNDACION MARIA MAZZARELLO, así como los proyectos expuestos en los presentes estatutos, buscando así mejorar la calidad de vida de la población vulnerable. 5. Asesorar e implementar de los programas de gestión de calidad en entidades territoriales e instituciones particular. 6. Propiciar acciones de todo tipo para la defensa de los derechos humanos de los niños, los discapacitados, las comunidades indígenas, y los sectores más vulnerables de la población nacional e internaciones, desde una perspectiva de equidad de género. 7. Propiciar y realizar convenios con entidades nacionales e internacionales con fines y objetivos comunes a la fundación. Parágrafo: La fundación podrá adquirir los bienes necesarios a cualquier título para el desarrollo de sus objetivos, todo en cooperación y

colaboración de las entidades públicas y privadas del orden nacional e internacional que se dediquen a actividades a fines a los de la fundación; en general podrá celebrar toda especie de actos o contratos autorizados por la ley y los estatutos.

PATRIMONIO

$ 500.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Director ejecutivo: La Fundación tendrá un director ejecutivo de libre nombramiento y remoción de la junta general de asociados, el cual tendrá un suplente, que lo reemplazará en sus faltas absolutas, temporales o accidentales y cuya designación y remoción corresponderá también a la junta. El director ejecutivo tendrá un periodo de 2 años, sin perjuicio de que pueda ser reelegido indefinidamente o removido en cualquier tiempo.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones: El director ejecutivo es el representante legal de la Fundación, con facultades, por lo tanto, para ejecutar todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de su encargo y que se relacionen directamente con el giro ordinario de los negocios sociales. En especial, el director ejecutivo tendrá las siguientes funciones: a) actuar como representante legal de la fundación; b) ejecutar las decisiones de la junta general de asociados y cumplir las órdenes emanadas de la misma; c) presentar para el estudio y consideración de la junta general de asociados, los planes y programas que deba desarrollar la fundación; d) elaborar el presupuesto anual de ingresos y gastos de la fundación y presentarlo a consideración de la junta; e) informar periódicamente a la junta general de asociados sobre la situación de la entidad y el cumplimiento de los fines propios de la misma; f) velar por la adecuada utilización de los bienes y rentas de la fundación., G) administrar el personal al servicio de la fundación, para cuyo efecto celebrara los contratos y efectuara las operaciones a que hubiere lugar, h) constituir mandatarios para que representen a la fundación en asuntos judiciales y extrajudiciales, i) celebrar los contratos y ejecutar los actos relacionados con los objetivos de la fundación, con organismos nacionales y extranjeros, públicos o privados, con personas naturales o jurídicas hasta un monto de trescientos salarios mínimos mensuales, sin autorización de la junta y por sumas mayores cuando ella la autorice, j) crear los cargos necesarios para el normal funcionamiento de la fundación y establecer su remuneración.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 0 19/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Por Acta No. 001 del 01 de julio de 2022 de la Junta General Ordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 27 de julio de 2022 con el No. 48713 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
DIRECTOR EJECUTIVO	MARTHA YESENIA CUELLAR CISNEROS	C.C. No. 1.075.237.875
DIRECTOR EJECUTIVO SUPLENTE	YISELA BURGOS MARROQUIN	C.C. No. 36.305.626

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 001 del 01 de julio de 2022 de la Junta General Ordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 27 de julio de 2022 con el No. 48713 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	SERGIO ALEJANDRO MONTEALEGRE NIPI	C.C. No. 7.732.082	273023-T

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: S9499
Actividad secundaria Código CIIU: No reportó
Otras actividades Código CIIU: No reportó

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $0,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : S9499.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

Medardo Calderón Bonilla
Secretario Jurídico

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado